



RAD. 2022-00124. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 31 de octubre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda de fuero sindical (Permiso para Despedir) promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra YINA MARGARITA NAVARRO COGOLLO, dándole cuenta que el término para subsanar venció, sin que la parte actora hiciera uso del mismo. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACION: 08001-31-05-009-2022-00124-00  
PROCESO: FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
DEMANDADA: YINA MARGARITA NAVARRO COGOLLO

Barranquilla, treintaiuno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de septiembre de 2022, por el cual se inadmitió la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 27 de septiembre de 2022, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 20 de septiembre de 2022, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 21 de septiembre de 2022 y finalizaban el 27 de septiembre de 2022.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de fuero sindical (Permiso para Despedir) promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra YINA MARGARITA NAVARRO COGOLLO, por las razones expuestas.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.